

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 23 de enero del 2013.

No. 07

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los Recursos Federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Pág. 241

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 247 a la Pág. 280

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS 67 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE LOS RECURSOS CORESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, C. SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 26 fracciones, I, III, XVII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 27 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, el cual en la fracción XVI del artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 21. En este Anexo se prevé el

presupuesto aprobado de \$ 54,413'838,110.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Estado, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del cual corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 1,627'424,554.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de su población, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que lo anterior sugiere además, establecer acciones y mecanismos de coordinación con los mismos municipios para fortalecer su desarrollo económico y social, conjuntamente con la supervisión y el control necesarios, más aun tratándose de recursos provenientes del Gobierno de la República, en atención a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sin detrimento alguno de la autonomía municipal.
- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y formulas utilizadas para determinar distribución a cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", previstas en la fracción XVI del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las asignaciones resultantes de la aplicación de dichas variables y formulas entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

SEGUNDO.- El total de recursos asignados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 1,627,424,554.00, según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero del 2013.

TERCERO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la tabla 1-A. Siendo la fórmula aplicable la siguiente:

$$FAFMi = \left(\frac{Xi}{Xii} \right) \times M$$

Donde:

FAFMi= es el monto de recursos del Fondo que corresponden al i-ésimo municipio.
 Xi= es el número de habitantes del i-ésimo municipio en el año 2010.
 Xii= es el número de habitantes del Estado Chihuahua en el año 2010.
 M= es el monto de recursos del Fondo que corresponden a Chihuahua.
 i= Cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

TABLA 1-A

Clave del municipio	Municipio	Población 2010	Coefficiente de distribución	Monto Federal Anual (Pesos)
		TOTAL	%	
	TOTAL	3,406,465	100.00000000000000	1,627,424,554
001	Ahumada	11,457	0.3363310646080	5,473,534
002	Aldama	22,302	0.6546962907295	10,654,688
003	Allende	8,409	0.2468541435183	4,017,365
004	Aquiles Serdán	10,688	0.3137563427189	5,106,148
005	Ascensión	23,975	0.7038087871151	11,453,957
006	Bachíniva	6,011	0.1764585868342	2,871,730
007	Balleza	17,672	0.5187782642710	8,442,725
008	Batopilas	14,362	0.4216100855285	6,861,386
009	Bocoyna	28,766	0.8444531207571	13,742,837
010	Buenaventura	22,378	0.6569273425677	10,690,997
011	Camargo	48,748	1.4310436185312	23,289,155
012	Carichí	8,795	0.2581855383807	4,201,775
013	Casas Grandes	10,587	0.3107913922497	5,057,895
014	Coronado	2,284	0.0670489789268	1,091,172
015	Coyame del Sotol	1,681	0.0493473439475	803,091
016	La Cruz	3,982	0.1168953739434	1,902,384
017	Cuahtémoc	154,639	4.5395740158786	73,878,142
018	Cusihuirachi	5,414	0.1589330875262	2,586,516
019	Chihuahua	819,543	24.0584594293498	391,533,276
020	Chínipas	8,441	0.2477935337659	4,032,653
021	Delicias	137,935	4.0492123065994	65,897,875

Clave del municipio	Municipio	Población 2010	Coefficiente de distribución	Monto Federal Anual (Pesos)
		TOTAL	%	
022	Dr. Belisario Domínguez	2,911	0.0854551565920	1,390,718
023	Galeana	5,892	0.1729652293507	2,814,879
024	Santa Isabel	3,937	0.1155743564076	1,880,886
025	Gómez Farías	8,624	0.2531656717448	4,120,080
026	Gran Morelos	3,209	0.0942032282733	1,533,087
027	Guachochi	49,689	1.4586675630015	23,738,714
028	Guadalupe	6,458	0.1895806943562	3,085,283
029	Guadalupe y Calvo	53,499	1.5705137143637	25,558,926
030	Guazapares	8,998	0.2641447952643	4,298,757
031	Guerrero	39,626	1.1632586860573	18,931,158
032	Hidalgo del Parral	107,061	3.1428768532775	51,147,950
033	Huejotitán	1,049	0.0307943865562	501,155
034	Ignacio Zaragoza	6,934	0.2035541242901	3,312,690
035	Janos	10,953	0.3215356682074	5,232,751
036	Jiménez	41,265	1.2113730803047	19,714,183
037	Juárez	1,332,131	39.1059646877335	636,420,071
038	Julimes	4,953	0.1453999967708	2,366,275
039	López	4,025	0.1181576795887	1,922,927
040	Madera	29,611	0.8692588944845	14,146,533
041	Maguarichi	1,921	0.0563927708049	917,750
042	Manuel Benavides	1,601	0.0469988683283	764,872
043	Matachí	3,104	0.0911208540232	1,482,923
044	Matamoros	4,499	0.1320723976321	2,149,379
045	Meoqui	43,833	1.2867591476795	20,941,034
046	Morelos	8,343	0.2449166511325	3,985,833
047	Moris	5,312	0.1559387811118	2,537,786
048	Namiquipa	22,880	0.6716640270779	10,930,825
049	Nonoava	2,849	0.0836350879871	1,361,098
050	Nuevo Casas Grandes	59,337	1.7418937226715	28,348,006
051	Ocampo	7,546	0.2215199627767	3,605,070
052	Ojinaga	26,304	0.7721787835777	12,566,627
053	Praxedis G. Guerrero	4,799	0.1408791812040	2,292,702
054	Riva Palacio	8,012	0.2351998332582	3,827,700
055	Rosales	16,785	0.4927395408437	8,018,964
056	Rosario	2,235	0.0656105376101	1,067,762
057	San Francisco de Borja	2,290	0.0672251145983	1,094,038
058	San Francisco de Conchos	2,983	0.0875687846492	1,425,116
059	San Francisco del Oro	4,753	0.1395288077230	2,270,726
060	Santa Bárbara	10,427	0.3060944410114	4,981,456
061	Satevó	3,662	0.1075014714668	1,749,505
062	Saucillo	32,325	0.9489309298642	15,443,135
063	Temósachi	6,211	0.1823297758820	2,967,280
064	El Tule	1,869	0.0548662616525	892,907
065	Urique	20,386	0.5984502996508	9,739,327
066	Uruachi	8,200	0.2407187509632	3,917,516
067	Valle de Zaragoza	5,105	0.1498621004472	2,438,893

CUARTO.- Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y a lo dispuesto por el artículo 38 de la misma, conforme al siguiente calendario de ministración:

QUINTO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de su población.

SEXTO.- Al tenor del artículo 37 en relación a las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que serán aplicados en las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informarles al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por los artículos 26 fracción I y 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE HACIENDA. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL. Rúbrica.